



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CERRITO
CARRERA 11 NRO. 12-25
Correo Electrónico: j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 257-0223

El Cerrito Valle, 29 de junio de 2021.

Interlocutorio Civil No 338

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YELSI ALEJANDRA AGUDELO LOPEZ
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO MEJIA ARIAS
RADICACIÓN: 7624840890022021-00238-00

Procede el despacho por medio del presente pronunciamiento a decidir lo pertinente, respecto si se admite o no la demanda Ejecutiva de Alimentos impetrada por medio de apoderado judicial que correspondió por reparto el día 29 de abril de 2021.

En consecuencia, Se Considera:

Del estudio practicado a la demanda que antecede, el apoderado judicial, solicita el cobro de las cuotas alimentarias adeudadas del Acta de Conciliación N° 248-7-1-28-319-16 del diez 10 de noviembre del año 2016 emanada de la Comisaria de Familia del Cerrito Valle, quien deberá discriminar en debida forma cada cuota adeudada mes a mes, no enunciarlas someramente, en vista de lo anterior el despacho procede a dar aplicación a lo normado en el artículo 82 numeral 4 y siguientes del C. G. P., inadmitiendo la presente demanda

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que la demandante subsane la demanda, si vencido el término no se hubiese subsanado, se procederá a rechazarla.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al Doctor CARLOS ARTURO MUÑOZ HOLGUIN identificado con la cédula de ciudadanía número 16.855.862 y portador de la tarjeta profesional número 145957 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c04625b3fdd9e1fb3938e00f4e89bc6dfdeb69dff215306d7361162da3ceaa8

Documento generado en 29/06/2021 10:22:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>